ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-003-2025 celebrado entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE y BLEIDY EUGENIA GUZMAN GONZALEZ.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangue (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **CARDIQUE** por una parte; y por la otra, **BLEIDY EUGENIA GUZMAN GONZALEZ.**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.522.497 de Cartagena – Bolívar., quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir la presente Acta Modificatoria No. 1 al clausulado anexo al Contrato electrónico del proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-003-2025, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE, justificó la necesidad de suscribir el contrato cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO A LA DIRECCION GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE.", SEGUNDA:** Que la modalidad de selección aplicada para este proceso de contratación fue la prevista en el numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, denominada Contratación Directa evento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015. **TERCERA:** Que él supervisor del referenciado contrato, mediante memorando interno de fecha 13 de agosto de 2025, solicitó la modificación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-003-2025, en los siguientes términos: *"la Corporación dentro de la vigencia 2025, suscribió contrato cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO A LA DIRECCION GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE.***

Que, el numeral 6 de la cláusula 3 del clausulado anexo del contrato CD-CARDIQUE-003-2025 denominada Alcance del Objeto, establece como obligación del contratista brindar apoyo a la Dirección General según designación previa en reuniones, eventos y encuentros en los que este participe, ya sea en la jurisdicción o fuera de esta.

Que la Clausula 6 del clausulado anexo del contrato CD-CARDIQUE-003-2025 denominada gastos necesarios para la ejecución de las labores del contratista manifiesta lo siguiente: "Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del Director de la Corporación, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad.

Teniendo en cuenta que el Director General de la entidad ha sido invitado al Encuentro de integración Regional para la Educación Ambiental Marino – Costera: Hacia una agenda común mesoamericana, que tendrá lugar en la Ciudad de San Salvador (El Salvador), me permito solicitar modificar la cláusula 6 del clausurado anexo al contrato en el sentido que se entienda que Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad, región del país o fuera del país, previa autorización escrita del Director de la Corporación, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad.

En ese sentido, es necesario modificar el contrato en la cláusula 6, para que se entienda que el acompañamiento al Supervisor puede ser en la jurisdicción o fuera de esta, dentro y fuera del País y en consecuencia los gastos necesarios para la ejecución del contrato deben cubrir el desplazamiento del contratista en otra ciudad, región del país o fuera del país.

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-003-2025 celebrado entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE y BLEIDY EUGENIA GUZMAN GONZALEZ.

Como quiera que en los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; por lo cual, si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere realizar desplazamientos al interior y exterior del país que implican que la entidad le reconozca los gastos de viaje, manutención y alojamiento, es necesario que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación. Se realiza la presente solicitud de modificación que no afecta ni el valor ni las condiciones esenciales del contrato inicialmente pactado" **CUARTA:** Que se elaboraron los documentos y estudios previos para dar alcance a la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el No CD-CARDIQUE-003-2025 **QUINTA.** Que En virtud de lo anterior, las cláusulas acordadas por las partes son las siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el Nº CD-CARDIQUE-003-2025, de conformidad con lo previsto en las cláusulas siguientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula 6 en el clausulado anexo al contrato electrónico del proceso No. CD- CD-CARDIQUE-003-2025, relacionada con los gastos necesarios para la ejecución de las labores del contratista, la cual quedará así: "***CLÁUSULA 6: GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DEL CONTRATISTA:*** Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país o fuera del país, previa autorización escrita del Director de la Corporación, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad". **CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS:** Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos: a) Memorando interno suscrito por el supervisor b) Estudios previos para dar alcance a la solicitud de Modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el Nº - CD-CARDIQUE-003-2025, **CLÁUSULA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Monica Manrique	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			